

Constancia Secretarial: Popayán, Cauca, 5 de mayo de 2022. A despacho informando a la señora juez, que la parte interesada presentó memorial solicitando se tenga como notificado al demandado y se profiera auto de seguir adelante con la ejecución. Sírvese proveer.

El secretario Ad hoc,

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cinco de mayo de veinte veintidós

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado: 2022-00088-00
Demandante: KATERINE BRAVO RENGIFO
Demandado: CARMEN MELIDA CAMPO BOLAÑOS

Interlocutorio N° 917

Revisados los documentos allegados como constancia de notificación de la demandada, se observa que la notificación no cumple con lo ordenado en la providencia que decretó librar mandamiento de pago en su punto cuarto:

“CUARTO. NOTIFIQUESE el contenido de la presente providencia a la parte demandada, en la forma prevista por el artículo 291 y S.S. del C.G.P., toda vez que la parte ejecutante manifiesta bajo gravedad de juramento no conocer el canal digital de la parte demandada.”

Por lo tanto, no es procedente seguir adelante con el trámite, sin que esta última haya sido correctamente notificada, siguiendo los lineamientos de los artículos 291, 292 y subsiguientes del código general del proceso, para la notificación física de la demandada en la dirección aportada en la demanda.

De acuerdo a lo manifestado anteriormente, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

DISPONE:

ARTICULO UNICO. NEGAR la solicitud de dar como notificada a la demandada del mandamiento de pago y por tanto la petición de seguir adelante con la ejecución hasta tanto se notifique

correctamente a esta última, acorde con lo expresado en la parte considerativa de la presente providencia, siguiendo los lineamientos de los artículos 291, 292 y subsiguientes del código general del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A21
2022-088

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f848852c013270e1765f0b07b0411daf80a3d3be1ca7d467f56e9ed1b23ba6**

Documento generado en 05/05/2022 01:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>